CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN Nº 093
FECHA: 06 JULIO 2021

"Por la cual se autoriza el Aprovechamiento Forestal TALA de trece (13) árboles y la PODA de cuatro (04) árboles aislados"

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL GRADO 16 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS, CON FUNCIONES DEL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18.

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010, las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017, y la Resolución Nº2-8155 del 23 de junio del año 2021, por la cual se hace un encargo y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Nº 94 agosto 12 de 2008 del Consejo Directivo de la CVS y la a través de la Resolución 1.2501 de agosto 25 de 2008, expedida por el Director General, se reglamenta la Administración, el aprovechamiento y control de los Recursos Forestales en el área de su Jurisdicción.

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que mediante la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación'', se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de agosto de 2008.

Que mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la resolución Nº. 2-3307 del 27 de abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones Nº 1.2501 de 25 de agosto del 2008 y Nº 1-4165 del 30 de abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos los apartes y contenidos generales de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere al Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Mediante la resolución Nº2-8155 del 23 de junio del año 2021, se hace un encargo, con funciones del profesional especializado grado 18.

Mediante oficio radicado N°20211104004 del 26 de mayo del 2021, la Fundación Omacha indica que en el marco de las actividades del Convenio de Asociación N° 006- 2021 suscrito entre la Corporación CVS, y la Fundación Omacha, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la producción de Potslarvas y alevinos de peces nativos a través de la reproducción inducida, para apoyar programas de repoblamiento en el medio natural y fomento a la piscicultura comunitaria en el departamento de Córdoba; se realizó el diagnóstico de los estanques para la producción de peces, encontrando limitaciones en algunos de ellos, debido a la producción excesiva de materia orgánica, por la presencia de árboles alrededor.

De igual forma como medida preventiva, y como parte de la presentación y seguridad de las instalaciones de las estaciones, se hace necesario solicitar a su dependencia la visita respectiva, para evaluar la autorización de poda y tala de algunos árboles en la Subsede Bajo Sinú, ya que no solo impiden la visibilidad, sino la movilidad en las mismas, algunos de ellos ubicados en la zona de campo y alrededores, que adicionalmente representan riesgo para los estanques, redes eléctricas y el personal. De manera general, la solicitud se orienta a los siguientes temas:

- Poda de árboles de roble y mango cercanos y alrededor de los estanques: A2, A4, B1, C3, C6, C9, D2, que como se indicó anteriormente impiden la productividad de los estanque por las limitaciones en la penetración de la luz solar, la reducción del oxígeno y alteraciones en el pH, debido a la sombra que representan en el pozo, sumado al aumento de la materia orgánica, por el aporte excesivo de hojas, que conlleva a la descomposición en el fondo y reduciendo de esta forma la calidad del agua para el proceso de producción de los alevinos.

- Considerar y evaluar la tala de árboles de roble en los estanques A8, A9 y C3 que presentan filtración por las raíces de los árboles y que no solo afecta la producción, sino la estructura de estos, conllevando posteriormente a requerir temas de inversión para subsanar las filtraciones, y conllevando a solicitar servicios de ingeniería.

- Retomar la solicitud para la disposición del árbol de la especie orejero, que se derrumbó debido a los vendavales ocurridos el año anterior y del cual se envió oficio a la Corporación.

Que los profesionales de apoyo U. Distrital - CVS **MARCO TULIO MORALES HERNÁNDEZ** y **XIMENA LUCIA CAMPO SIERRA**, practicaron visita y rindieron informe técnico de visita N°2021-213 de fecha 19 de junio de 2020, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así.

LOCALIZACIÓN: Estación Piscícola – CVS, Barrio San Gabriel del Municipio de Santa Cruz de Lorica.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN Nº 093
FECHA: 06 JULIO 2021

ANTECEDENTES

En atención a la comunicación remitida por la señora **YENIFER MONA SANABRIA**, en calidad de coordinadora de la sede Caribe **FUNDACIÓN OMACHA** a través del radicado N°20211104004 del 26 de mayo del 2021, quien solicita la evaluación de árboles aislados para la tala y poda, los cuales se encuentran ubicados dentro de las instalaciones de la subsede Bajo Sinú del municipio de Santa Cruz de Lorica.

Se realizó la visita de verificación el día 19 de junio de 2021, por el cual se rinde el presente informe.

CONSIDERACIONES

La solicitante indica que los árboles solicitados para tala y poda se encuentran dentro de las instalaciones de la estación piscícola-CVS, generando problemas sanitarios a los estanques y filtración por las raíces de los árboles y que no solo afecta la producción sino la estructura de estos, que con lleva posteriormente a requerir temas de inversión para subsanar las filtraciones causadas.

1) Ubicación espacial de los árboles solicitados.



ACTIVIDADES REALIZADAS

De acuerdo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional causada por la pandemia COVID-19 y en atención a una solicitud de evaluación de árboles aislados se realiza la visita de verificación con todas las medidas de bioseguridad necesarias.

Durante la visita, se efectuó la valoración de diecisiete (17) individuos de diferentes especies distribuidos así: trece (13) de la especie Roble (Tabebuia rosea) y cuatro (04) árboles de la especie frutal Mango (Manguifera indica), los cuales se encuentran ubicados dentro de las instalaciones de la CVS en la Subsede Bajo Sinú, los individuos evaluados presentan regular estado fitosanitario.

Durante el recorrido realizado se evidenció que trece (13) árboles de la especie Roble (Tabebuia rosea) presentan regular estado fitosanitario con pudriciones en fustes y ramas, reportando a su vez presencia de termitas y plantas parasitas (imagen 4), también presenta inclinación de más de 30% hacia los estanques de alevinaje (imagen 2) generando así riesgo volcamiento, debido a que los individuos presentan raíces extensas, estas generan filtraciones en los estanque A1, A4, A8 (imagen 5) deteriorando así la estructura física de los estanques.

También se evidenció la existencia de cuatro (04) árboles de la especie Mango (Manguifera indica) ubicados en diferentes sectores de la estación piscícola a pocos metros de los estanques de alevinaje, los individuos evaluados poseen abundante ramificación las cuales se encuentran inclinadas hacia los estanques (imagen 6 y 7), representado así riesgo en la producción de alevinos, debido a que todo el material de hojarasca cae dentro de estos. También obstaculizan el paso de los operarios que transitan a diario por los sectores donde se encuentran plantado estos árboles antes mencionados, por estas razones se hace viable realizarle un tratamiento silvicultural de poda.

Imagen 2 Árbol de la especie roble (Tabebuia rosea) el cual presenta inclinación y raíces extensas. Estanque A1



Imagen 3 individuo N° 2 y 3 de la especie roble (Tabebuia rosea) los cuales presentan pudrición en sus fustes. Estanque A 4



Imagen 4 Árboles N° 4 y 5 de la especie roble (Tabebuia rosea) el cual reporta presencia de termitas.



Imagen 5 individuos de especie roble (Tabebuia rosea) los cuales presenta raíces extensas, las cuales están generan daños de filtración en los estanques A8 y A4.



Imagen6 Árboles frutales de la especie Mango (Manguifera indica), los cuales posee inclinación de más de 30% hacia los estanques de producción de alevinos.



Imagen 7 Árboles N°2 y 3 de la especie frutal Mango (Manguifera indica) los cuales poseen abundantes follajes.





Las especies, el DAP (Diámetro a la Altura del Pecho), la altura calculada y el volumen obtenido durante el desarrollo de la visita, se pueden observar en la Tabla 1 y 2.

Tabla 1. Datos dendrométricas de árboles para aprovechamiento forestal.

Número	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho	DAP (m)	HT (m) Altura Total	Vol con HT. (m3)
1	ROBLE	*Tabebuia rosea*	156,00	0,50	15,00	1,89
2	ROBLE	*Tabebuia rosea*	120,00	0,38	15,00	1,12
3	ROBLE	*Tabebuia rosea*	153,00	0,49	15,00	1,82
4	ROBLE	*Tabebuia rosea*	145,00	0,46	15,00	1,63
5	ROBLE	*Tabebuia rosea*	150,00	0,48	15,00	1,75
6	ROBLE	*Tabebuia rosea*	150,00	0,48	18,00	2,09
7	ROBLE	*Tabebuia rosea*	150,00	0,48	18,00	2,09
8	ROBLE	*Tabebuia rosea*	120,00	0,38	18,00	1,34
9	ROBLE	*Tabebuia rosea*	120,00	0,38	18,00	1,34
10	ROBLE	*Tabebuia rosea*	135,00	0,43	17,00	1,60
11	ROBLE	*Tabebuia rosea*	160,00	0,51	17,00	2,25
12	ROBLE	*Tabebuia rosea*	135,00	0,43	17,00	1,60
13	ROBLE	*Tabebuia rosea*	155,00	0,49	18,00	2,24
Total						**20,67**

Tabla 2. Datos dendrométricas de árboles para tratamiento silvicultural de Poda.

Número	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho	DAP (m)	HT (m) Altura Total	Vol con HT. (m3)
1	MANGO	*Mangifera indica*	140,00	0,45	6,00	0,61
2	MANGO	*Mangifera indica*	180,00	0,57	6,00	1,01
3	MANGO	*Mangifera indica*	190,00	0,60	6,00	1,12
4	MANGO	*Mangifera indica*	200,00	0,64	6,00	3,10
Total						**5,84**

CONCLUSIONES

Luego de la evaluación visual del estado fitosanitario de los individuos de las diferentes especies de árboles maderables y frutales se evidencio que trece árboles de la especie Roble (Tabebuia rosea) presentan regular estado fitosanitario con pudriciones en sus fustes y ramas, así mismo reportan presencia de termitas y plantas parasitas. Los individuos están Plantados y ubicados en diferentes sectores de la estación piscícola cerca a los estanques de alevinaje, los cuales están siendo afectada por estos árboles, debido al excesivo crecimiento de sus raíces , causado así filtración de agua, debido a que partes de sus ramificaciones se encuentran con partiduras, estas corren el riesgo de que se caigan dentro de los estanques poniendo en riesgo la producción de los alevinos, también generan riesgo de volcamiento ya que algunos se encuentran con raíces en abultamiento y con pronunciadas inclinaciones hacia los estanques.

Los cuatro árboles de la especie de Mango (Manguifera indica) también se encuentran en diferentes sectores de la estación piscícola a pocos metros de los estanques de alevinaje, cada uno con abundante ramificación las cuales se encuentran inclinadas hacia los estanques, presentando así afectación por caída de hojarascas dentro de los mismos y por el peso que poseen éstas están propensa a que se tronchen y caigan dentro de estos causando atraso en la reproducción de los alevinos, así mismo obstaculizan el paso de los operarios que transitan a diario por los sectores donde se encuentran plantado estos árboles antes mencionados por estas razones se recomienda un tratamiento silvicultural de poda.

RECOMENDACIONES

Se autoriza a la Oficina de Administrativa y Financiera de la CAR-CVS y/o a la Coordinadora de la Sede Caribe Fundación OMACHA, la señora **JENIFER MONA SANABRIA**, para la

que realice la TALA de trece (13) árboles de la especie Roble (Tabebuia rosea) y la PODA de cuatro (04) individuos de la especie frutal Mango (Mangifera indica), ubicados en las instalaciones de la estación Piscícola – CVS, barrio San Gabriel del municipio de Santa Cruz de Lorica, departamento de Córdoba.

Tabla 3. Datos dendrométricas de árboles para aprovechamiento forestal

DATOS TOMADOS EN CAMPO						
Número	**Nombre Común**	**Nombre Científico**	**CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho**	**DAP (m)**	**HT (m) Altura Total**	**Vol con HT. (m3)**
1	ROBLE	*Tabebuia rosea*	156,00	0,50	15,00	1,89
2	ROBLE	*Tabebuia rosea*	120,00	0,38	15,00	1,12
3	ROBLE	*Tabebuia rosea*	153,00	0,49	15,00	1,82
4	ROBLE	*Tabebuia rosea*	145,00	0,46	15,00	1,63
5	ROBLE	*Tabebuia rosea*	150,00	0,48	15,00	1,75
6	ROBLE	*Tabebuia rosea*	150,00	0,48	18,00	2,09
7	ROBLE	*Tabebuia rosea*	150,00	0,48	18,00	2,09
8	ROBLE	*Tabebuia rosea*	120,00	0,38	18,00	1,34
9	ROBLE	*Tabebuia rosea*	120,00	0,38	18,00	1,34
10	ROBLE	*Tabebuia rosea*	135,00	0,43	17,00	1,60
11	ROBLE	*Tabebuia rosea*	160,00	0,51	17,00	2,25
12	ROBLE	*Tabebuia rosea*	135,00	0,43	17,00	1,60
13	ROBLE	*Tabebuia rosea*	155,00	0,49	18,00	2,24
Total						**20,67**

Tabla 4. Datos dendrométricas de árboles para tratamiento silvicultural de Poda.

Número	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho	DAP (m)	HT (m) Altura Total	Vol con HT. (m3)
1	MANGO	*Mangifera indica*	140,00	0,45	6,00	0,61
2	MANGO	*Mangifera indica*	180,00	0,57	6,00	1,01
3	MANGO	*Mangifera indica*	190,00	0,60	6,00	1,12
4	MANGO	*Mangifera indica*	200,00	0,64	6,00	3,10
Total						**5,84**

TALA

La actividad autorizada de tala de los árboles debe ser realizada por personal capacitado, teniendo en cuenta las técnicas y empleando las herramientas recomendadas para este tipo de actividades, y tomando las medidas de seguridad tanto a nivel personal, como en el área circundante donde se va a realizar dicha actividad.

Finalizado los trabajos, de tala, se deberán retirar inmediatamente los escombros, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de los servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

PODA

Las podas a realizar deben ser limpia, seguridad, formación, aclareo, de raíz o de equilibrio, establecidas dentro del plan para cada uno de los individuos. Las podas deben ser simétricas para que los arboles no se descompensen debido a la perdida de algunas ramas y que probablemente comprometen el equilibrio natural del árbol.

Se deben utilizar cicatrizantes naturales para cubrir las heridas que dejen las podas y reducir la generación, propagación de enfermedades y plagas. Se sugiere implementar

todas las normas sanitarias para desarrollar las podas en la zona con el fin de garantizar la seguridad.
Las personas que desarrollan estas actividades deben ser calificadas con certificaciones de curso de altura, con sus respectivos elementos de protección personal, herramientas y equipos adecuados acorde a la actividad desarrollada.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure la actividad, así como la policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva''.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden técnico se encuentra viable ordenar el aprovechamiento forestal de los árboles ubicados en la Subsede estación piscícola – CVS, municipio de Santa Cruz de Lorica.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza a la Oficina de Administrativa y Financiera de la CAR-CVS y/o a la Coordinadora Sede Caribe Fundación OMACHA, la señora **JENIFER MONA SANABRIA**, para la que realice la TALA de trece (13) árboles de la especie Roble (Tabebuia rosea) y la PODA de cuatro (04) individuos de la especie frutal Mango (Mangifera indica), ubicados en las instalaciones de la estación piscícola–CVS del municipio de Santa Cruz de Lorica - Córdoba.

PARÁGRAFO: Las actividades se deben realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido y conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Administrativa y Financiera de la CAR-CVS, en su función de salvaguardar los bienes de la corporación, durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección. Finalizado los trabajos, de TALA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Igualmente, los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente Acto Administrativo a la Dirección General de la CVS, para los fines pertinentes.

CÚMPLASE

ALBEIRO ANTONIO LOPEZ ARRIETA
Área de Seguimiento Ambiental CVS (E)